

0108-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintidos.

Diligencias previas en relación con la “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SAAC N° 001 – 2022 – TEI – PUSC”, de las doce horas con treinta y tres minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintidos, presentada por el señor Luis Alejandro Álvarez Mora, en su condición de miembro propietario del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana.

Mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de este Departamento en fecha seis de junio del presente año, fue presentada “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SAAC N° 001 – 2022 – TEI – PUSC”, de las doce horas con treinta y tres minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintidos, suscrita por el señor Luis Alejandro Álvarez Mora, en su condición de miembro propietario del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, por medio de la cual, el citado órgano partidario realiza varias sustituciones en las estructuras del comité ejecutivo y delegaciones territoriales a escala distrital, de los cantones Desamparados y Moravia, provincia San José; Central, Jiménez, Oreamuno y El Guarco, provincia Cartago; Santo Domingo, provincia Heredia; Liberia, Santa Cruz, Bagaces, Nandayure y La Cruz, provincia Guanacaste.

No obstante, de previo al análisis de fondo del escrito recibido, resulta ineludible señalar que, el documento presentado no cumple con las formalidades exigidas por el ordinal ocho de la “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, Ley n.º 8454, el cual detalla que, “Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado. (...)”, lo anterior, debido a que, luego de la revisión de la gestión incoada por el señor Álvarez Mora, se determina que en el escrito fue estampada una imagen de la firma electrónica, la cual no ha sido posible verificar por esta Administración Electoral, ya que a la hora de examinarla con el sistema de validación de documentos firmados digitalmente del Banco Central de Costa Rica, presenta el error “documento no está firmado”, haciendo que no sea posible validarla como corresponde.

En virtud de lo expuesto, **se previene al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana para que, en un plazo perentorio de tres días hábiles** -contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución- **presente ante estos**

Organismos Electorales, la sustitución de la “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SAAC N° 001 – 2021 – TEI – PUSC”, ya sea, presentando el documento original de forma física -con rúbrica ológrafa- o de manera digital con la firma digital correspondiente, bajo los lineamientos establecidos por la citada Ley, caso contrario, las sustituciones presentadas no podrán ser acreditadas por este Departamento hasta que se subsane lo indicado. **Notifíquese.-**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav
C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: S929-2022